

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

Ley 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por Estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO 103

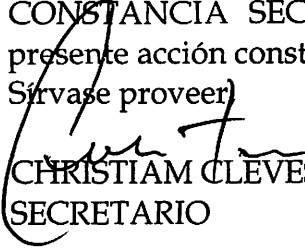
19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

No.	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	CDN
1	2013-00572-00	EJECUTIVO	EZEQUIEL RENTERÍA RIVAS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	18/09/2017	DECRETA EMBARGO	1
2	2016-00114-00	TUTELA	TERESA SINISTERRA GÓNGORA	AURIV	18/09/2017	ORDENA ARCHIVO	1


CHRISTIAN CLEVES GARCIA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, para informar que la presente acción constitucional fue EXCLUIDA DE REVISIÓN.

Sírvase proveer)


CHRISTIAN CLEVES GARCIA
SECRETARIO

Buenaventura, Valle del Cauca, 18 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, septiembre 18 de 2017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00114-00
ACCIONANTE: TERESA SINISTERRA GÓNGORA
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 830

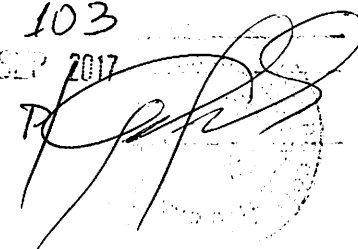
Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

RESUELVE:

1.-ORDENAR el archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

103
18 SEP 2017


CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de septiembre de 2017, Al despacho del señor Juez el presente medio de control, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante sobre medidas cautelares.


CHRISTIAN CÁRDENAS GARCÍA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: 76-109-33-33-002-**2013-0572**- 00
ACTOR: EZEQUIEL RENTERÍA RIVAS.
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA.
ACCIÓN: EJECUTIVO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

Buenaventura, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

A través de memorial visible a folio 156 del cuaderno principal, el apoderado de la parte ejecutante, como quiera que no se ha dado cumplimiento a las medidas decretadas, solicita se ordene el embargo y posterior secuestro de los dineros que el Distrito de Buenaventura tenga como dividendos de las acciones en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

Además de lo expuesto, se observa a folio 157, un oficio donde se comunica que en el proceso 2015-00033 donde actúa como ejecutante la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LOS DELFINES, ya fueron embargados a favor del presente proceso sus remanentes por valor de \$58.530.440.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho considera que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, sin embargo, a fin de no incurrir en exceso o desproporción de embargos, limitará la medida a \$19.224.528, valor que sumado al remanente embargado da un total de \$77.754.968, monto propuesto por el ejecutante como liquidación del crédito y que se tiene como referencia hasta tanto obre en el proceso la liquidación definitiva.

Por último, se advierte que dentro del memorial mencionado, el ejecutante también solicitó la liquidación de las agencias en derecho y de las costas procesales, razón por la cual el Despacho le aclara que dichas acreencias serán liquidadas después de que quede en firme la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las acciones, dividendos y utilidades que posea o tenga el DISTRITO DE BUENAVENTURA en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., hasta por diecinueve millones doscientos veinticuatro mil quinientos veintiocho pesos (\$19.224.528)

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de liquidación de agencias en derecho y costas procesales hasta tanto quede en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

103
10 SEP 2017
10 SEP 2017
P

